



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** , en la sesión **Ordinaria** realizada el día **28 de septiembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 231/2022/C00157

ACUERDO NÚM. 15.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT - CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE VILADECANS (NIF. R0801973I) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, POR EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE SON OBJETO DEL CONVENIO, CON UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Motivaciones y justificación del “convenio de colaboración con Cáritas diocesana de San Félix de Llobregat – Interparroquial de Viladecans, año 2022”.

A. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las distintas acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.

B. **Es voluntad** del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y **continuar con esta colaboración** que desde hace años desarrollan ambas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.

C. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans es una **entidad sin ánimo de lucro**, que está inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas (donde constan sus Estatutos),



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

con número de inscripción 363 y clasificación de Ayuda mutua y defensa de derechos y cuyo **Servicio tiene un carácter universal y gratuito.**

D. **El interés social en satisfacer es el fomento de una actividad de utilidad pública** y Caritas Diocesana Sant Feliu de Llobregat Interparroquial de Viladecans realiza actividades para colaborar en acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de colectivos vulnerables, promover, orientar, potenciar, coordinar y realizar la acción caritativa y social de la Iglesia Católica hacia todas las necesidades de ayuda, instrumentando por ello la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, respetando la legítima autonomía de las asociaciones.

E. Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat-Interparroquial de Viladecans pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de algún modo está presente, integrando sus servicios y recursos.

F. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la entidad mencionada es de interés social para el municipio y por tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio y dar apoyo económico a los diferentes programas de Cáritas para atender a las personas y familias que hayan estado previamente valoradas y derivadas por los servicios sociales municipales.

G. **El objeto de trabajo** de Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat-Interparroquial de Viladecans confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

H. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento. La resolución 2022/4711 de 29 de agosto de 2022, **que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2021**, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y **Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans**, para la realización de servicios que permitan mejorar la autonomía y facilitar la reinserción de los ciudadanos y ciudadanas de la localidad, durante el año 2021 (Exp.35/2022/C00157).

I. **Son objetivos** de ambas instituciones y objetivo concreto de este convenio de colaboración proporcionar un espacio de atención a chicos y chicas de Viladecans en situación de vulnerabilidad con los que trabajar, entre



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

otros, los siguientes aspectos: desarrollo de competencias relacionadas con la organización, planificación del estudio y la realización de trabajos y trabajos escolares; mejorar los hábitos de estudio en casa; potenciar las relaciones personales y sociales positivas por el desarrollo de su personalidad y maduración; y favorecer una dieta y unos hábitos alimenticios saludables. Proyecto "Aula joven la Brújula".

2. **Las solicitudes** número de registro de entrada **2022025285 de 21 de julio 2022 y 2022026956 de 06 de agosto 2022**, presentada por el sr. Ramón Eduard Carbonell Pujol en representación de **Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans**, en la que solicita un nuevo convenio entre ambas instituciones para el año 2022 que consta en el expediente con la siguiente documentación:
 - a) Certificado Secretario/a del acuerdo de petición de subvención.
 - b) Fichas técnica proyecto "Brújula en Viladecans".
 - c) Fichas técnica proyecto "Rebost Solidari".
 - d) Solicitud de subvención por la realización de actividades en el ámbito de servicios a la ciudadanía.
 - e) Ficha Incorporación de la perspectiva de género en la entidad.
 - f) Presupuesto "Despensa Solidario".
 - g) Presupuesto "Brújula en Viladecans".
3. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones (se adjunta Informe de la Tesorería del ayuntamiento de encontrarse al corriente) y no figura como deudor en período ejecutivo de tributos y multas municipales.
4. El convenio de colaboración a suscribir entre ambas instituciones, con un plazo de duración con efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, propuesto por el Departamento de Servicios Sociales, y que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa.
5. **El objeto** del citado convenio es el siguiente:
 - a) **Cáritas Interparroquial de Viladecans** se compromete a trabajar en el ámbito que se especifica a continuación en función de la línea de trabajo desarrollada en la ciudad:
 - Cobertura de necesidades básicas: **La Despensa Solidaria**
 - Atención a la Infancia y Adolescencia en riesgo: **Aula Jove La Brújula**.
 - b) **El Ayuntamiento** se compromete a realizar a favor de Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans, una **concesión directa que se ampara en la normativa vigente**, en concepto de subvención prevista **nominativamente en el presupuesto**, con cargo a la consignación



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

presupuestaria 30210/23140/48403 “Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans” del presupuesto de gastos de 2020, por un importe total de **25.000,00 €**.

6. Esta concesión directa por un importe total de 25.000,00 € es para la financiación de las siguientes actuaciones, de acuerdo con la minuta del convenio que se adjunta (punto B. Compromisos del Ayuntamiento):
 - Despesa solidaria.....7.500,00€
 - Aula Joven la Brújula de Cáritas.....17.500,00€
 - Total..... 25.000,00€
7. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la siguiente forma:
 - Primer pago: El 80% de la cantidad total a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por importe de 20.000,00 €.
 - Segundo pago: El 20% restante de la cantidad total en la justificación final del convenio, por importe de 5.000,00 €.
8. **El anticipo solicitado por parte de la entidad por escrito con registro entrada 2022030142 de 15/09/2022** o pago anticipado del 80% del total de la subvención (20.000,00 €) será para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2022, puesto que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad hasta finales de año. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad una vez aprobada este convenio** por la Junta de Gobierno Local.
9. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se adjunta documentación que lo acredita.
10. Informe de la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y Certificado de Tesorería donde se hace constar que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y no figura como deudora en período ejecutivo de tributos y multas municipales (Informes incluidos en el expediente).
11. El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans para el período 2022-2024. Dado que el PES 2022-2024 contiene la siguiente línea:

☐ **Línea subvención 8 - Cáritas Diocesanas Sant Feliu de Llobregat.**



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

12. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el que se exime de la presentación de garantías, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de éstas y el sistema de comprobación de subvenciones.
13. Para la efectividad de esta subvención **será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario**, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentase su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a **la subvención**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El arte. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé arte. 44 de la LGS.
7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006
8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
10. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018 .



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.
12. La adopción de este acuerdo será competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) y el Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto económico, por el concepto de **subvención nominativa dineraria**, por un importe máximo de **25.000,00€**, a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) por el año 202 de la siguiente consignación presupuestaria:

Nº. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48403	"Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

TERCERO.- APROBAR la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de anticipo o pago anticipado del 80% del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2022, según el siguiente detalle :

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	20.000,00€	ADO 12022000061679 (listado operaciones 12022001771)

CUARTO.- APROBAR la Autorización y la Disposición del 20% restante del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2022, por un importe total de **5.000,00€**, a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I), según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
---------	---------	--------------------



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157

30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans"	5.000,00€	AD 12022000061685 (listado operaciones 12022001771)
---	------------------	---

QUINTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor de la entidad de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I), y que se hará efectiva, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, puesto que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

SEXTO.- COMUNICAR a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades , con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la jefa del Departamento de Servicios Sociales, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria y Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans. La entidad beneficiaria habrá de aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución al Área de Servicios Generales (Intervención ya la Tesorería Municipal) y al Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación : Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica.

AJUNTAMENT DE VILADECANS



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 231/2022/C00157